|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 108-S** |
|  | **9 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Eslovenia (República de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
| propuesta para excluir el satélite no geoestacionario esloveno NEMO-HD de los posibles límites de p.i.r.e. que probablemente se introducirán en la banda de frecuencias 401-403 MHz en el marco del punto 1.2 del orden del día de la cmr-19 |
| Punto 1.2 del orden del día |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

# 1 Antecedentes

## 1.1 La red de satélites no geoestacionarios NEMO-HD

El 12 de abril de 2013 Eslovenia presentó la información de publicación anticipada (API) de la red de satélites no geoestacionarios NEMO-HD, que se publicó como API/8329 en la BR IFIC 2749 de fecha 23 de julio de 2013.

Sobre la base de las observaciones recibidas de otras administraciones y de los debates bilaterales posteriores, Eslovenia modificó algunos de los parámetros iniciales de esta red de satélites, según se comunicó en la API/A/8329 MOD-1 publicada en la BR IFIC 2769 de fecha 13 de mayo de 2014.

A partir de ese momento, el operador contrató la fabricación y el lanzamiento del satélite.

El 28 de enero de 2016 Eslovenia envió la información de notificación con arreglo a lo dispuesto en el número **11.25** del RR: la parte I-S se publicó en la BR IFIC 2815 de fecha 15 de marzo de 2016 y la parte II-S en la BR IFIC 2832 de 8 de noviembre de 2016. Las bandas de frecuencias notificadas son las siguientes: 401,98-402,02 MHz (servicio de exploración de la Tierra por satélite en el sentido Tierra-espacio), 2 209,872-2 210,128 MHz (telemedida espacial en el sentido espacio‑Tierra) y 8 040-8 40 MHz (servicio de exploración de la Tierra por satélite en el sentido espacio-Tierra).

En la banda 401,98-402,02 MHz, la portadora notificada de 40 kHz tiene un nivel de potencia máxima de 24 dBW (nivel de máxima densidad de potencia de –22 dBW/Hz) asociada a una estación terrena específica situada en Eslovenia y tiene una ganancia máxima de antena de 23 dBi. El 19 de abril de 2019, el operador del satélite informó a la Administración eslovena de que se preveía realizar el lanzamiento del satélite NEMO-HD el 26 de agosto de 2019. A comienzos de julio de 2019, se recibió información de que la fecha de lanzamiento se posponía ligeramente al 9 de septiembre 2019.

Sin embargo, tras el fallo del vuelo VV15 del lanzador Vega el 11 de julio de 2019, la Agencia Espacial Europea (ESA) comunicó al Ministerio de Desarrollo Económico y Tecnología de la República de Eslovenia que *«Se está investigando la causa de este fallo (poco después del encendido de la segunda etapa del lanzador Vega, Zefiro 23, se inició una fase de propulsión anómala). Con este fallo, cabe prever que el próximo lanzamiento de Vega programado para el 9 de septiembre no se producirá en esa fecha»*. Posteriormente se informó a la Administración de Eslovenia de que el lanzamiento del cohete que transporta los dos pequeños satélites eslovenos, NEMO-HD y TRISAT, podría realizarse en noviembre de 2019, pero más probablemente se pospondrá hasta comienzos de 2020.

## 1.2 Posibles límites de p.i.r.e. en la banda de frecuencias 401-403 MHz en el marco del punto 1.2 del orden del día de la CMR-19

En el Informe de la RCP para la CMR-19 se presentan tres Métodos en el marco del punto 1.2 del orden del día respecto de la banda de frecuencias 401-403 MHz. Los tres proponen establecer límites de p.i.r.e. en las estaciones terrenas que operan en esta banda y prevén excepciones específicas para los sistemas de satélites del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite que se hayan puesto en servicio y respecto de los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019. El satélite NEMO-HD se diseñó teniendo en cuenta las salvedades que deberían haberse aplicado a sus operaciones.

# 2 Situación de fuerza mayor que afecta al lanzamiento de la red de satélites NEMO-HD

A tenor del dictamen del Asesor Jurídico de la UIT emitido para la 60ª reunión de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (del 10 al 14 de septiembre 2012) (véase la revisión 1 al [Documento RRB12-2/INFO/2](https://www.itu.int/md/R12-RRB.12.2-INF-0002/es)), Eslovenia expone a continuación los motivos por los que la demora del lanzamiento y de la puesta en servicio de la red de satélites NEMO-HD, a raíz del fallo del vuelo VV15 del lanzador Vega el 10 de julio de 2019, cumple las condiciones para ser calificada como un caso de fuerza mayor que imposibilitó la puesta en servicio de esta red de satélites antes del 22 de noviembre de 2019.

1) **1a Condición**: El evento debe ser ajeno a la voluntad del obligado y no haber sido inducido por el mismo.

 Como se ha explicado en la sección 1.1, el lanzamiento del satélite NEMO-HD debería haberse producido a finales de agosto o comienzos de septiembre de 2019. Sin embargo, el fallo del vuelo VV15 del lanzador Vega el 10 de julio de 2019 ha impedido que el siguiente lanzamiento de Vega se realizara el 9 de septiembre de 2019, como se había previsto inicialmente, y probablemente obligará a posponerlo hasta comienzos de 2020. Este fallo y la consiguiente demora son ajenos a la voluntad del obligado y no han sido inducidos por el mismo.

2) **2a Condición**: El evento que constituye la *fuerza mayor* debe ser imprevisto o, si era previsible, debe ser inevitable o irresistible.

 El lanzamiento inicial estaba previsto para finales de agosto de 2019. El fallo del vuelo VV15 de Vega el 10 de julio de 2019 fue el primero de este lanzador y, por lo tanto, no era previsible, como tampoco lo era la consiguiente demora.

3) **3a condición**: El evento debe imposibilitar en sí al sujeto de la obligación el cumplimiento de la misma.

 Como el satélite NEMO-HD no se lanzó, evidentemente no puede empezar a explotar las asignaciones de frecuencias asociadas de conformidad con lo dispuesto en el número **11.44** del RR.

4) **4a condición:** Debe existir una relación de causalidad entre el hecho que constituye fuerza mayor y el incumplimiento por parte del sujeto de obligación. Obviamente, cabe precisar a este respecto que la relación de causalidad no puede deberse al comportamiento deliberadamente adoptado por el sujeto de obligación.

 Como se ha señalado *supra*, al no haberse realizado con éxito el lanzamiento antes del 22 de noviembre de 2019 por una demora que es ajena a la voluntad de la Administración de Eslovenia y del operador del satélite NEMO-HD y que se debe al fallo del vuelo anterior del lanzador Vega, no es posible poner en servicio la red de satélites NEMO-HD antes del 22 de noviembre de 2019.

# 3 Propuesta

 SVN/108/1

A raíz de las dificultades que afronta la Administración de Eslovenia para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites no geoestacionarios NEMO-HD, y habida cuenta de que el Gobierno de Eslovenia sigue emprendiendo enormes esfuerzos para que los dos pequeños satélites se lancen antes del 22 de noviembre de 2019, Eslovenia solicita a la CMR-19 que excluya la red de satélites NEMO-HD de la aplicación de los posibles límites de p.i.r.e. que la CMR-19 decida introducir en la banda de frecuencias 401-403 MHz en el marco del punto 1.2 del orden del día, por motivos de fuerza mayor que impiden que Eslovenia ponga en servicio la red de satélites antes del 22 de noviembre de 2019.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_